



**MAT.: APRUEBA CONVENIO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA – PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO Nº 22.-**

**MONTE PATRIA, 08 DE ABRIL DE 2013.**

**VISTOS**

- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio Nº 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio Nº 11.959, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) Nº 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. Nº 63 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO Nº	36956
FECHA:	09 ABR 2013
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>



**DECRETO ALCALDICIO Nº 3565/2013.**

1.- **APRUEBA** Convenio Programa de Pavimentación Participativa, Llamado Nº 22º, suscrito con fecha 13 de Marzo de 2013, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, representado por su Director (S) Don Luis Claudio Prieto Carbonell, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2.- **ESTABLEZCASE** que el objetivo del Convenio es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

3.- **ESTABLEZCASE** que se obliga a la Municipalidad a enterar en caja del SERVIU el aporte correspondiente al Municipio, ascendente a la suma de \$ 171.859.452 (obras anexas Adicionales) y \$ 120.205.952, conforme a la siguiente programación:

- ✓ El primer aporte se enterara, a más tardar el día 28 de Marzo de 2013, y;
- ✓ El segundo, en una sola cuota el 15 de Octubre de 2013.
- ✓ por su parte el entero del aporte correspondiente a los comités ascendente a \$17.263.823.-

4.- **ESTABLEZCASE** que El Monto del aporte del SERVIU Región de Coquimbo se imputará al subtítulo 31 Ítem 004 Obras Civiles, Código BIP 30124083-0 del Presupuesto vigente del Servicio.

5.- **IMPUTESE** el gasto correspondiente al aporte Municipal, a la cuenta presupuestaria Nº 215.33.03.001.001.001 denominada "Serviu Programa Pavimentación Participativa".-

6.- La vigencia y demás estipulaciones, son aquellas que se establecen en el Respectivo Convenio de Pavimentación

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA SECPLA, SERVIU REGION DE COQUIMBO, OFICINA DE PARTES, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALCALDE**

## CONVENIO

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO

#### E

#### I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

#### PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

En Monte Patria, a 13 de marzo de 2013, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE COQUIMBO, representado por su Director (S) don LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL, chileno, casado, arquitecto, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante SERVIU REGION DE COQUIMBO, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, representada por su Alcalde don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, chileno, casado, profesor de Estado, ambos domiciliados en Diaguitas N° 31, Monte Patria, en adelante la Municipalidad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del programa de Pavimentación participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el punto 10 de la Resolución Ex. N° 1.820, de 2003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la IV Región, convocó a postulación para la selección de las obras del programa Pavimentación Participativa, correspondiente al 22° llamado.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de Monte Patria que se consignan en un cuadro anexo que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte integrante de este convenio. Allí se identifican las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.

SEXTO: La inversión total aproximada que demandarán las obras, tanto en lo que respecta a cada calle o pasaje, como al total de las obras por comunas, como asimismo, los aportes que efectuarán el SERVIU REGION DE COQUIMBO y la Municipalidad, para cada obra con el global correspondiente, y el aporte de los



**MAT.: AUTORIZA ANEXO 002 CONTRATO SERVICIO  
TRANSPORTE ESCOLAR 2013.-**

**MONTE PATRIA, 31 DE MAYO DE 2013.**

**VISTOS**

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	79161
FECHA:	06 JUN 2013
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>



- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.369, de fecha 12.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal del Departamento de Educación, para el año 2013;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ord. N° 063 de fecha 11.01.2013 emitido por el Jefe del Departamento de Educación Sr. Willy Godoy Zúñiga;
- Pedido de materiales N° 037, de fecha 10.01.2012, emitido por DEM;
- Decreto Alcaldicio N° 1.107, de fecha 30.01.2013, aprueba Adquisición N° 2997-15-LE13, demás antecedentes a ellas asociados y Comisión Evaluadora;
- Informe Razonado de fecha 06.02.2013;
- Providencia N° 849, de fecha 25.02.2013;
- Decreto Alcaldicio N° 1995, de fecha 28.02.2013, que autoriza contrato Servicio Transporte Escolar 2013;
- Decreto Alcaldicio N° 5447, de fecha 31.05.2013 que aprueba anexo 001 contrato Transporte Escolar 2013;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 5452/ 2013.**

**1.- APRUEBESE** el presente anexo 002 contrato de Servicio Transporte Escolar 2013, suscrito con fecha 28 de Mayo de 2013, entre el transportista Sr. César Veas Cortés C.N.I N°10.320.093-8, y la Municipalidad de Monte Patria representada en este acto por su Alcalde Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.

**2.-ESTABLEZCASE** que el presente anexo viene a modificar parte primera de la cláusula octava del contrato Transporte Escolar en el sentido de establecer que el plazo de contrato será hasta el día 31 de Julio del año en curso. Respetando los mismos valores ofertados por el recorrido establecido en la cláusula primera del presente anexo.-

respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende formar parte integrante del mismo.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan como domicilio convencional especial el de la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: El presente convenio queda sujeto en su validez a la tramitación por la Contraloría General de la República, en su caso, del instrumento que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU, otro en poder del Municipio y otro en poder del Comité correspondiente.

DECIMO QUINTO : La personería de don LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL para representar a SERVIU REGION DE COQUIMBO, en su calidad de DIRECTOR (S) consta del Decreto Supremo N° 894 de fecha 27 de diciembre de 2.011, en relación con el artículo 16 del D.S. N° 355/76, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La personería de don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET para concurrir en este acto, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria consta del Decreto Alcaldicio N° 12120 de fecha 06 de diciembre de 2.012.



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



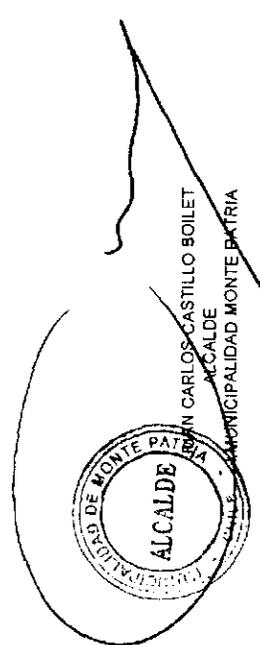
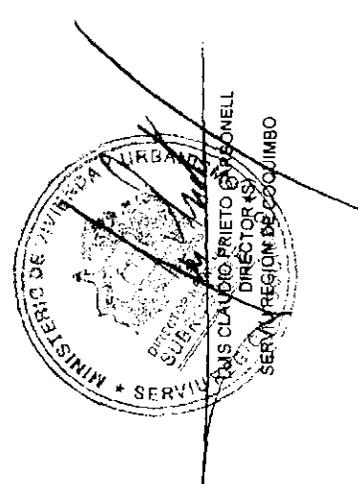
LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL  
DIRECTOR (S)

SERVIU REGION COQUIMBO

ZK  
LRV/GNE.

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA  
 LISTADO DEFINITIVO DETALLADO DE PROYECTOS SELECCIONADOS  
 22° PROCESO DE SELECCION, CIERRE 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CANTONA	Nro UNIDAD VECINAL	FOLIO FISCAL	NOMBRE DE LA VIA	TIPO DE VIA	LONG. m.	ANCHO m.	SUPERF. m <sup>2</sup>	TIPO SECCION	CALZADA Espesor des. cm.	COSTO TOTAL REFERENCIAL OTRA MG.	APORTE IMS MUNICIPAL ADICIONAL	INVERSION TOTAL MS		N° PROJ. Inicial		
												SECTORIAL	MUNICIPAL		SOMTE	TOTAL
MONTE PATRIA	EL PALQUI BALO	8800	CALLE LOS PINOS	RCV	360,00	3,5	1.500	P	15/15	13.390,800	1.249,140	5.255,712	0,200	142.641,940	152/2009	
MONTE PATRIA	LAGOS	8803	CALLE LAGO IMPERIAL	RCV	315,20	6	1.890	P	15/15	78.959,432	3.116,764	76.134,238	3,200	82.886,376	147/2009	
MONTE PATRIA	LAGOS	8804	CALLE LAGO IMPERIAL	RCV	369,31	6	2.210	P	15/15	103.237,672	3.507,432	99.165,765	4,131,907	106.905,444	147/2009	
MONTE PATRIA	LAGOS	8805	CALLE LAGO IMPERIAL	RCV	205,06	7	1.400	P	15/15	59.392,240	1.817,200	60.302,182	2,527,673	64.905,444	150/2009	
MONTE PATRIA	LAGOS	8806	CALLE LAGO IMPERIAL	RCV	212,00	7	1.470	P	15/15	64.812,320	1.817,200	62.247,900	2,592,412	66.901,520	150/2009	
MONTE PATRIA	VILLA MONTEPATRIA	8807	CALLE MONTEPATRIA	RCV	269,41	7	1.985	P	15/15	75.033,368	1.299,560	68.280,345	6,755,002	76.321,528	150/2009	
MONTE PATRIA	VILLA MONTEPATRIA	8808	CALLE MONTEPATRIA	RCV	170,29	3,5	596	P	12/15	16.626,268	0,000	15.951,637	564,651	15.616,388		
MONTE PATRIA	VILLA MONTEPATRIA	8809	CALLE MONTEPATRIA	RCV	31,43	3,5	330	P	12/15	13.094,400	4,711,820	21.654,012	440,000	17.805,700	155/2009	
MONTE PATRIA	VILLA MONTEPATRIA	8810	CALLE MONTEPATRIA	RCV	33,23	3,5	200	P	12/15	10.527,898	7,247,930	10.610,978	417,120	17.675,328	155/2009	
MONTE PATRIA	VILLA MONTEPATRIA	8811	CALLE MONTEPATRIA	RCV	327,34	7	6.451	P	15/15	325.169,495	49.327,903	295.901,511	20.284,924	374.454,398	150/2009	
MONTE PATRIA	VILLA MONTEPATRIA	8812	CALLE MONTEPATRIA	RCV	51,43	3,5	370	P	12/15	13.094,398	7,069,570	11.654,014	1,440,384	20.163,368	157/2009	
MONTE PATRIA	VILLA MONTEPATRIA	8813	CALLE MONTEPATRIA	RCV	274,29	7	1.920	P	15/15	102.108,196	3,603,895	90.844,067	8,754,730	104.710,692	157/2009	
MONTE PATRIA	VILLA MONTEPATRIA	8814	CALLE MONTEPATRIA	RCV	373,21	7	2.630	P	15/15	137.128,196	29.634,560	124.746,318	17,355,883	145.995	157/2009	
MONTE PATRIA	VILLA MONTEPATRIA	8815	CALLE MONTEPATRIA	RCV	193,33	6	1.120	P	15/15	57.353,996	5,949,700	52.192,116	2,931,660	58.326,500	157/2009	
MONTE PATRIA	VILLA MONTEPATRIA	8816	CALLE MONTEPATRIA	RCV	93,33	6	560	P	15/15	21.183,488	7,344,870	26.570,542	1,267,936	27.083,348	157/2009	
MONTE PATRIA	VILLA MONTEPATRIA	8817	CALLE MONTEPATRIA	RCV	117,14	3,5	410	P	12/15	15.727,182	6,304,310	24.931,598	671,088	23.981,509		
MONTE PATRIA	VILLA MONTEPATRIA	8818	CALLE MONTEPATRIA	RCV	341,67	6	2.050	P	15/15	107.307,492	3.803,720	91.844,108	3,637,703	104.311,528	147/2009	
MONTE PATRIA	VILLA MONTEPATRIA	8819	CALLE MONTEPATRIA	RCV	1.005,00	6	6.030	P	15/15	259.963,490	9,264,000	151.666,785	11,303,201	179.167,500	155/2009	
MONTE PATRIA	VILLA MONTEPATRIA	8820	CALLE MONTEPATRIA	RCV	89,33	6	500	P	15/15	26.959,992	3.437,324	23.753,692	2.346,299	29.507,216	147/2009	
MONTE PATRIA	VILLA MONTEPATRIA	8821	CALLE MONTEPATRIA	RCV	240,85	7	1.636	P	15/15	84.940,512	544,354	71.232,284	7,689,258	85.253,450	157/2009	
MONTE PATRIA	VILLA MONTEPATRIA	8822	CALLE MONTEPATRIA	RCV	441,66	7	3.100	P	15/15	161.533,954	13.959,250	147.086,999	24.197,055	175.591,204	150/2009	
TOTAL MONTE PATRIA											1.778.917,962	171.659,452	1.611.448,187	120.205,952	1.950.777,414	



*[Handwritten signature]*